

*Aprobación definitiva de la imposición y ordenación del Precio Público de solares sin vallar*  
III.C.3510

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación del precio público de solares sin vallar, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de octubre de 1992, en ausencia de reclamaciones se eleva a definitivo.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de cada una de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.R.

**A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO**

**PRIMERO:** Establecer provisionalmente el Precio Público de solares sin vallar y aprobar la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo provisional se expondrá al público por término de treinta días hábiles en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo, conforme previene el art. 17.3 de la Ley 39/88.

**CUARTO:** La Ordenanza aprobada entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva, y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1993.

**B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 19**

**Fundamento legal y objeto.**

Art. 1. De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el 41 b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios especiales que originan los solares sin vallar.

**Obligación de contribuir.**

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes siendo titulares de solares sin vallar, colindantes con vía pública urbanizada, se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Ayuntamiento, consistentes en limpieza de los vertidos a la vía pública, procedentes del solar sin vallar, causados por accidentes naturales, acción de las personas o los animales.

El pago del precio público no elude, en ningún caso, las obligaciones urbanísticas que correspondan al propietario del inmueble.

**Bases y tarifas.**

Art. 3. La cuantía anual del precio público regulado en esta Ordenanza será de 400 ptas. el metro lineal de solar sin vallar que colinde con calle urbanizada.

**Obligados al pago.**

Art. 4. La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta o realiza el servicio o actividad.

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Murillo de Río Leza, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, José A. Icazalda Esteban.— El Secretario, José M. Menéndez Alonso.

*Aprobación definitiva de derogación de Ordenanzas Fiscales*  
III.C.3511

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de supresión de diferentes Precios Públicos y sus correspondientes Ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de octubre de 1992, en ausencia de reclamaciones se eleva a definitivo.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.R.

**TEXTO INTEGRO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO**

**PRIMERO:** Derogar, conforme señala el art. 15.1 de la Ley 39/88, los Precios Públicos que a continuación se relacionan y sus correspondientes Ordenanzas.

N.º 6, Reguladora del Precio Público de Portadas, Escaparates y Vitrinas.

N.º 7, Reguladora del Precio Público de Tránsito de Ganado por vía pública.

N.º 9, Reguladora del Precio Público de desagüe de Canalones en vía pública.

N.º 10, Reguladora del Precio Público de Terrazas y Voladizos sobre vía pública.

N.º 11, Reguladora del Precio Público de Rodaje y Arrastre de Vehículos.

**SEGUNDO:** Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Derecho de la Corporación, salvo prescripción, a determinar la deuda

tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos anteriores a la efectividad de la derogación.

b) Acciones de la Corporación para exigir el pago de deudas tributarias liquidadas e imponer sanciones tributarias que correspondan.

c) Derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales, por los conceptos tributarios derogados.

**TERCERO:** El presente acuerdo provisional se expondrá al público por término de treinta días hábiles en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO:** Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivo, conforme determina el art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO:** La derogación acordada entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1993.

Murillo de Río Leza, a 20 de diciembre de 1992.— El Alcalde, José A. Icazalda Esteban.— El Secretario, José M. Menéndez Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales*  
III.C.3512

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas, por servicios de alcantarillado y por la recogida domiciliar de basuras; no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública efectuada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 137 de 14 de noviembre y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedan definitivamente aprobados los citados acuerdos de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Se insertan a continuación las certificaciones de los acuerdos provisionales y los textos íntegros de las modificaciones introducidas, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 citada. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Nalda, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

**CERTIFICACION DE ACUERDO PROVISIONAL**

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Nalda del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza.

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y a la vista de la propuesta de la Alcaldía, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la exacción de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Este acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. durante el que, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Y para su remisión al Boletín Oficial de La Rioja expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda a 28 de diciembre de 1992.— V.º B.º El Alcalde.

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Nalda, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza.

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1992 y con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar las ordenanzas reguladoras de las tasas por prestación de los servicios de alcantarillado y otorgamiento de licencias urbanísticas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B.O.R., durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportuno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Y para su remisión al Boletín Oficial de La Rioja expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda a 28 de diciembre de 1992.— V.º B.º El Alcalde.

**TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES**

Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.